SENTENCIA DEFINITIVA

Trelew, 22 Diciembre de 2008.-

Y VISTOS: Estos autos nros. 2260 fo. 176– año 2006, caratulados**: "N. O. S/AMENAZAS A G. F.-TRELEW"**, de los que:

RESULTA

Que a fs. 178/180 de autos, se decretó la Suspensión del Juicio a Prueba, por el término de **UN AÑO**, a favor de **M. C. N.** imputada del delito de AMENAZAS **(art. 149 bis del Código Penal)** consistente según el Auto de Elevación a Juicio de fs. 118/119: Que el día 04 de Marzo de 2004, siendo las 16:50 hs. aproximadamente, la imputada N., en circunstancias de haber concurrido a una reunión en la Escuela nº 182 de esta ciudad, convocada por la docente G. F., para hacerle entrega de los boletines de calificaciones y conversar sobre la situación de su hija P. M. y sobre la posibilidad de que la menor no promocione el año, la imputada comenzó a insultar a la denunciante y le expresó que por sus hijos mataba, que la iba a agarrar afuera y que la iba a desmechar y matar a palos, para después, en momentos en que la F. se disponía a retirarse hacia su casa abordando a su automóvil, le ralizó señas con sus manos indicándole que la iba a golpear.

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que ha transcurrido en exceso el plazo de suspensión del juicio establecido mediante sentencia interlocutoria dictada oportunamente en fecha 14 de Febrero del 2007, siendo a esta altura, por lo tanto, oportuno analizar si la

justiciable cumplió efectivamente con las reglas de conducta fijadas.-

Que conforme a ello, es menester señalar que surge de los informes remitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal (ver fs 188/189), como así también el informe de Secretaria obrante a fs. 193 que la imputada no cometió nuevo delito.-

Que asimismo, según del informe del Patronato de Presos y Liberados de la ciudad de Trelew, agregados a fs. 184 y 191/192 consta que la imputada N. se sometió estrictamente al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que el Tribunal le impusiera, en virtud de las disposiciones del art. 27 bis del Código Penal.

Que por todo ello, considero que habiendo transcurrido en exceso el plazo indicado de suspensión del juicio, durante el cual la imputada observó las reglas dispuestas por el Tribunal y no cometió un nuevo delito, corresponde, en consecuencia y **por aplicación del art. 76 ter. cuarto párrafo del C. Penal, declarar extinguida la acción penal respecto al delito de Amenazas (art. 149 bis del C. Penal)** aquí reprochado a la procesada y sobreseerla definitiva e irrevocablemente, sin imposición de costas procesales.-

Resultan aplicables al caso los art. 27 bis. incs. 1,2,3, 5,8 y art. 76 ter, 4º párrafo, art. 149 bis del Código Penal; arts. 294 inc. 1, 313, 353, 485 y concordantes del C.P.P.

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL, por el hecho narrado supra calificado como **AMENAZAS (art. 149 bis Código Penal)**, respecto a **O. M. C. N.,** argentina, hija de P. y de R. S., ama de casa, nacida en Trelew Chubut el día 05 de agosto de 19**, domiciliada en calle Eduardo Hann nº 19** de Trelew, DNI. Nº ********** (art. 76 ter. cuatro párrafo del C. Penal).-

II) SOBRESEER DEFINITIVA E IRREVOCABLEMENTE a O. M. C. N., de las demás circunstancias personales obrantes supra, en relación al hecho enunciado precedentemente calificado como de **AMENAZAS** (art.149 bis del Código Penal), sin imposición de costas (arts. 294 inc. 1, 485 y concordantes del C.P.P.).

III) REGULAR los honorarios profesionales de la Defensa Pública en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($ 500),** de conformidad a los arts. 3 y 59 de la ley 4920,Leyes 23871 y 23349; y arts. 485, 486, 488, 489 y ctes del C.P.P.-

IV) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y firme **COMUNIQUESE. Cúmplase con las disposiciones de la Ley 4315 y oportunamente ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

REGISTRADA BAJO EL N° 111/08.- CONSTE.-

Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Autos: “N. O. S/AMENAZAS A G. F.-TRELEW”
Expte N° 2260-176-2006

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

En días de Diciembre de 2008 se libran cédulas de notificación a la Fiscalía, Defensoría, e imputada. Asimismo se libran oficios nros. ..... y ..... a jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia. CONSTE.

AMALIA FERRARI
SECRETARIA